

RESOLUCION N° 234*Ministerio de Educación*

BUENOS AIRES, 19 MAR 2001

VISTO el expediente N°14/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION TECNOLOGICA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resolución del Rector N°652/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad

AB

234



Nº RESOLUCION N° 234



Ministerio de Educación

del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

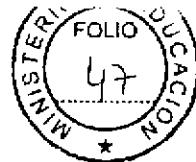
ABR
ALO



Nº 234

RESOLUCION N°

261



Ministerio de Educación

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION TECNOLOGICA –CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. HUGO D. JURI
MINISTRO DE EDUCACION

N.º 234



RESOLUCION N° 234



Ministerio de Educación

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION TECNOLOGICA –
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CENTRO DE
ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS**

- Planificar, conducir y evaluar áreas, departamentos y/o servicios de carácter tecnológico en el ámbito educativo.
- Realizar estudios e investigaciones educativas en su área de competencia.
- Realizar asesoramiento pedagógico en su área de competencia.

Nº 234



RESOLUCIÓN N° 234



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS EN CIENCIAS EXACTAS

**TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION TECNOLOGICA -CICLO DE
LICENCIATURA-**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesores de enseñanza media de disciplinas industriales, o equivalentes, provenientes de planes de no menos de cuatro años de duración con una carga horaria de 2.720 horas reloj.
- Profesores de enseñanza media de matemática, física, química, computación, o equivalentes, con tres años de experiencia en la conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisión o equivalentes, en educación artesanal, técnica, tecnológica o equivalente, provenientes de planes de no menos de cuatro años de duración con una carga horaria de 2.720 horas reloj.
- Técnicos superiores y otros profesionales especializados en la problemática tecnológica o con tres años de experiencia en la conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisión o equivalentes, en educación artesanal, técnica, tecnológica o equivalente, provenientes de planes de no menos de cuatro años de duración con una carga horaria de 2.720 horas reloj.
- Otros profesionales que verifiquen las siguientes condiciones de ingreso:
 - Poseer título de grado terciario o universitario de tres años de duración con una carga horaria de 2.040 horas reloj y con tres años de experiencia en la conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisión o equivalentes, en educación artesanal, técnica, tecnológica o equivalente.
 - Poseer título de pregrado terciario o universitario con especialización en la problemática educativa y/o tecnológica que sumen en total, con el título de base, no menos de cuatro años de duración con una carga horaria de 2.720 horas reloj y con tres años de experiencia en la conducción de grupos de aprendizaje, desarrollo de materiales, coordinación, dirección, supervisión o equivalentes, en educación artesanal, técnica, tecnológica o equivalente.

W
A
R
A
B
C
D
E
F
G
H
I
J
K
L
M
N
O
P
Q
R
S
T
U
V
W
X
Y
Z

234

ON N°



234

RESOLUCIÓN N°

*Ministerio de Educación***PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

1er. Cuatrimestre

01	Introducción a la Educación Tecnológica	C	4	68	-
02	Tecnologías de la Información y la Comunicación	C	4	68	-
03	Tecnologías Físicas	C	4	68	-
04	Psicología del Aprendizaje y la Instrucción	C	4	68	-

2do. Cuatrimestre

05	Mediación Pedagógica y Evaluación del Aprendizaje	C	4	68	04
06	Metodología de la Investigación Educativa	C	4	68	01-04
07	Proyectos Tecnológicos en Educación Inicial y E.G.B.	C	4	68	02-03
08	Tecnologías Gestionales	C	4	68	02-03

SEGUNDO AÑO

1er Cuatrimestre

09	Didáctica de la Educación Tecnológica	C	4	68	01-05
10	Tecnología, Ecología y Calidad de Vida	C	4	68	01
11	Proyectos Tecnológicos en Educación Polimodal y Formación Docente	C	4	68	07-08
12	Seminario	C	4	68	06

OTRO REQUISITO:*Elaboración del Proyecto Final: 180 horas***CARGA HORARIA TOTAL: 996 HORAS**